

yes de la República de Panamá, y que se propone dedicarse a negocios lícitos; y

VISTO el artículo 13 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo a la sociedad comercial **Esso Standard Oil (Caribbean) S. A.**, a establecer su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3156, que aprueba las modificaciones introducidas en los estatutos del Centro Social Obrero de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6366, del 15 de Diciembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3156.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado en fecha ocho de Noviembre del año en curso los señores Pedro N. Balcárcz y Rafael O. Senior Soto, Presidente y Secretario General, respectivamente del Centro Social Obrero, Inc., de esta Ciudad, por la cual solicitan que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de dicho Centro, en asamblea general celebrada en sesión extraordinaria el día dos de Octubre de este año; y

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada asamblea general, en que constan las modificaciones a los artículos 1, 2, 13, 19 párrafo g), artículo 20, última parte, 28 párrafo k) y artículo 36,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo las modificaciones introducidas en los estatutos del Centro Social Obrero, Inc., domiciliado en Ciudad Trujillo, en la asamblea general celebrada el día dos de Octubre de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años

102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3157 que concede carta de naturalización a la señora Brígida Reparada Vélez Vda. Pérez.— G. O. N° 6363, del 8 de Diciembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3157.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado la señora Brígida Reparada Vélez Vda. Pérez, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, natural de Mayagüez, Puerto Rico, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo 1º inciso b) de la Ley N° 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que la señora Brígida Reparada Vélez Vda. Pérez justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años; y

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo carta de naturalización a la señora Brígida Reparada Vélez Vda. Pérez, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.